



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000036 -2020-GRA/DRTC- D.

Huaraz, 11 AGO. 2020

prevención y control del COVID 19, disponiéndose el fortalecimiento de la Gestión Sanitaria Internacional, debiendo los Gobiernos Regionales, coadyuvar al cumplimiento de dicha disposición, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.;

Qué; mediante Decreto de urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020 se estable diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del corona virus (COVID 19), en el territorio Nacional, disponiendo entre otras cosas la transferencia presupuestal al sector público y la autorización para financiar acciones de Bio seguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos y la adquisición de vienes y servicios para la prevención y tratamiento de COVID 19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara en estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID 19, disponiendo la adopción de acciones que resulten necesarias para reducir al mínimo indispensable a la asistencia a laboral del personal que preste servicios no esenciales en el estado de emergencia;

Que, con fecha 29 de abril del 2020, se emite la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", la misma que esta modificada mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, esta ultima de fecha 14 de mayo del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19;

Con fecha 02 de mayo del 2020 se emite el Decreto Legislativo 1474 norma que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19";

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos, en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionado por COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID 19 en la economía peruana;

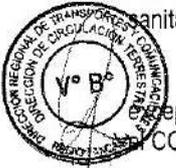
Que, mediante Informe N° 287-2020-GRA-GRI/DRTC/ADM-RR.HH de fecha 10 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza proyecto final rectificado denominado "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" contando la matriz de aprobación según Acta de reunión N° 002-2020-CSST de fecha 05 de agosto del 2020 en la misma que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo aprueban "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" suscribiendo su conformidad.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF y la Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el ROF de la DRTC Ancash;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL GASTO para la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a las áreas involucradas se habilite la disponibilidad y certificación presupuestal para los gastos en lo que corresponda para su ejecución, en el marco y cumplimiento





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000036 -2020-GRA/DRTC- D.

Huaraz, 11 AGO. 2020

VISTO:

El Informe N° 287-2020-GRA-GRI/DRTC/ADM-RR.HH de fecha 10 de agosto del 2020, Memorándum N° 298-2020-GRA-GRI/DRTC-ADM. de fecha 11 de agosto del 2020, y demás acompañados del trámite, el Director de Administración de la DRTC de Ancash hace llegar para su aprobación el "Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Ámbito Laboral de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash" y Resolución Directoral Regional N° 000035-2020-GRA/DRTC-D, de fecha 06 de agosto del 2020, se aprueba el Plan de capacitación COVI 19, en el ámbito laboral de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que mediante Resolución Directoral Regional N° 00023-2020-GRA/DRTC_D de fecha 24 de junio del 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, para la elaboración e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000035-2020-GRA/DRTC-D, de fecha 06 de agosto del 2020, se aprueba el Plan de capacitación COVI 19, en el ámbito laboral de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

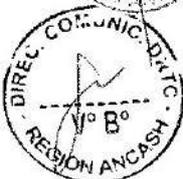
Que, de conformidad a lo establecido por el artículo Primero del Título Preliminar de la Ley N°29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del Principio de Prevención El empleador garantizar a sus trabajadores, en el centro de trabajo, los medios y condiciones que protejan la vida , la salud, y el bienestar de los mismos, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 17° y 23° literal a) de la norma invocada, concordante con el artículo 26° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Constituye obligaciones del empleador adoptar un enfoque de sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente, igualmente la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionado al trabajo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020/TDR de la fecha 6 de marzo del 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", documentos que estable las acciones a seguir a fin de prevenir y controlar, posibles casos de corona virus (COVID 19) en el ámbito de los centros de trabajo;



Que, mediante Resolución Ministerial N°084-2020-MINSA de4 fecha 08 de marzo del 2020; se aprueba el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID 19 (Coronavirus), escenario de Transmisión Focalizada";



Que, mediante de Decreto de Urgencia N°025-2020- de la fecha 11 de marzo del 2020, el Estado Peruano dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional entre las que se estable en materia laboral, reglas especiales en materia de teletrabajo en caso de corona virus (COVID 19);

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de la fecha 11 de marzo del 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional de noventa (90) días calendarios y se dicta medidas de



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 000036 -2020-GRA/DRTC- D.

Huaraz, 11 AGO. 2020

de los procedimientos establecidos para lo cual la Unidad de Logística deberá realizar las acciones administrativas pertinentes para su implementación;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento del presente Plan, por todos los funcionarios, trabajadores de los diversos regímenes con la colaboración de los locadores de servicios, bajo responsabilidad funcional y administrativa;

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto legal toda la disposición que contravengan a la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de conformidad a lo establecido por el TUPA de la Ley 27444;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Mg. Ivan Segundino Hernández Carrasco
DIRECTOR REGIONAL

